



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - Nº 38

Quito, jueves 22 de
marzo de 2018



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

Págs.

CAUSAS:

0051-17-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado activo: Tito Yépez Liut.	2
0061-17-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimada activa: María Lorena Orozco Fiallos, Procuradora Judicial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	3
0065-17-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado activo: Julio César Hidalgo Sánchez, Gerente Local de la Compañía SBA Torres del Ecuador SCAEC S.A.	5
0001-18-IA Acción de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado activo: Teodoro Maldonado Guevara, Procurador Judicial del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL.	6
0001-18-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado activo: Juan José Pérez Ayala, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.	7



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0051-17-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 20 de febrero del 2018, a las 19h22 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Tito Yépez Liut.

CASILLA JUDICIAL: 1050.

CORREO ELECTRÓNICO: tyepetz@yeppezstrella.com

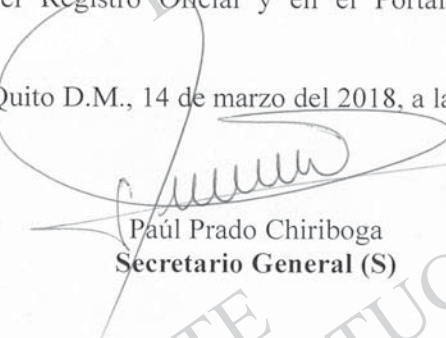
LEGITIMADOS PASIVOS: Ministro de Turismo y procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 1; 3 numeral 4; y, 66 numeral 8 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 2017-020 del Ministerio de Turismo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 de 16 de agosto de 2017; así como la suspensión provisional del acuerdo ministerial mencionado.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 14 de marzo del 2018, a las 09:20.


Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)

PPCh/mmm



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA N°. 0061-17-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 20 de febrero del 2018, a las 19h19 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: María Lorena Orozco Fiallos, procuradora judicial el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 265

CORREOS

ELECTRÓNICOS:

karlaorozco@cpccs.gob.ec; edgarochoa@cpccs.gob.ec;

snpatrocinio@cpccs.gob.ec;

LEGITIMADOS PASIVOS: presidente de la República; presidente de la Asamblea Nacional; procurador general del Estado; y, Dirección Nacional de Datos Públicos.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

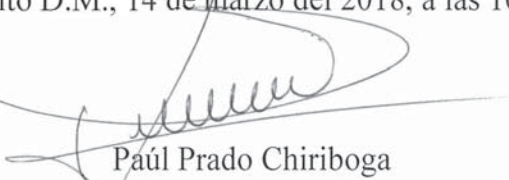
Artículos 11; 8; y 66 numeral 4 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo y de forma de los numerales 1, 2, 3 y 10 del artículo 14 de la Ley de Registro, que fue expedida mediante Decreto Supremo N°. 1045, publicado en el Registro Oficial N°. 150 de 28 de octubre de 1996; y, reformada mediante Resolución N°. 048-NG-DINARDAP-2016, publicada en el Registro Oficial N°. 928, del 23 de enero de 2017..." los cuales disponen lo siguiente: Ley de Registro que fue expedida mediante Decreto Supremo N°. 1405, publicada en el Registro Oficial N°. 150 de 28 de octubre de 1996: "*Título III del registrador, sus deberes y atribuciones Art. 14.- Además de lo constante en la Ley que regula el servicio público, no pueden ser Registradores: 1. Los ciegos; 2. Los sordos; 3. Los mudos; 10. Los religiosos...*". Resolución N° 048-NG-DINARDAP-2016, publicada en el Registro Oficial N°. 928, del 23 de enero de 2017: "*CAPÍTULO III De los requisitos e inhabilidades de los postulantes Art. 14.- Inhabilidades. De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley de Registro además de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Servicio Público, no podrán ser registradores: 1. Los ciegos; 2. Los sordos;*

3. Los mudos; 10. Los religiosos(...) Las inhabilidades señaladas en el presente artículo, deberán constar en una declaración juramentada celebrada ante Notario Público la misma que deberá ser cargada a la plataforma de concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registros de la Propiedad por parte de los postulantes en formato digital pdf... ”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 14 de marzo del 2018, a las 10:30.


Paúl Prado Chiriboga
Secretario General (S)

PPCh/LFJ 





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0065-17-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 20 de febrero del 2018, a las 19h01 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Julio César Hidalgo Sánchez, gerente local de la compañía SBA Torres del Ecuador SCAEC S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 1209

CORREO ELECTRÓNICO: ecarmi@cplaw.ec;

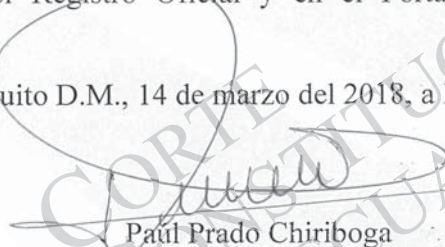
LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja; y, procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículo 300 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad de los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza por quebrantar los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, razonabilidad y no confiscatoriedad...” De la Ordenanza 10 – 2011 que regula la implementación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura relacionada por el Servicio Móvil Avanzado, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, publicado en el Registro Oficial N°. 458 del 30 de mayo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 14 de marzo del 2018, a las 10:50.


Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0001-18-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 20 de febrero del 2018, a las 19h10 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción de inconstitucionalidad de actos administrativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Teodoro Maldonado Guevara, procurador judicial del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 476.

CORREOS ELECTRÓNICOS: cmartinez@lex.ec; jfreile@lex.ec;
direccion.juridica@claro.com.ec;

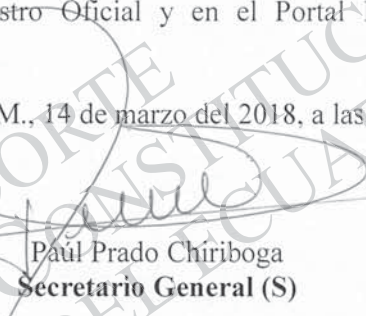
LEGITIMADOS PASIVOS: presidente de la República del Ecuador; presidente de la Asamblea Nacional; procurador general del Estado; y, director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 11; 66 numeral 26; y, 323 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo del acto administrativo, contenido en la Resolución ARCOTEL-2017-1031, expedida el 26 de octubre de 2017, por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL); así también, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se declare la inconstitucionalidad de la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, expedida el 18 de febrero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 14 de marzo del 2018, a las 08:40.


Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0001-18-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 01 de marzo del 2018, a las 12h25 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Juan José Pérez Ayala, en calidad de gerente general y representante legal de la compañía TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 620

CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@dgalegal.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: presidente de la República del Ecuador; presidente de la Asamblea Nacional; y, procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 11 numeral 2, 4, 8; y, 66 numeral 4 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo del Art. 59.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 14 de marzo del 2018, a las 08:30.


Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

IEPI_2015_T1_004659
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI-2015-RS-066968 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número IEPI-2015-17306, del 20 de mayo de 2015.

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR • LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE: Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen
13 de octubre de 2015

VENCIMIENTO: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, Quito, Ecuador.

REPRESENTANTE LEGAL: Leoncio Patricio Páez Freire

REGISTRO OFICIAL

Quito, 17 de noviembre de 2015

Javier Freire Nunez
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-046710
Trámite N° 901404

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, EXPIDE el certificado de registro:

AUTOR(es): DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE

TITULAR(es): CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CLASE DE OBRA: ARTÍSTICA (Publicada)

TÍTULO DE LA(S) OBRA(S): DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL. Portada y páginas interiores.

Quito: a 21 de julio del año 2015

Edm. Elena López Domínguez
Experta Principal en Registro

Delegada del Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante Resolución N° 002-2012-DNDyOC-IEPI

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.

ELM